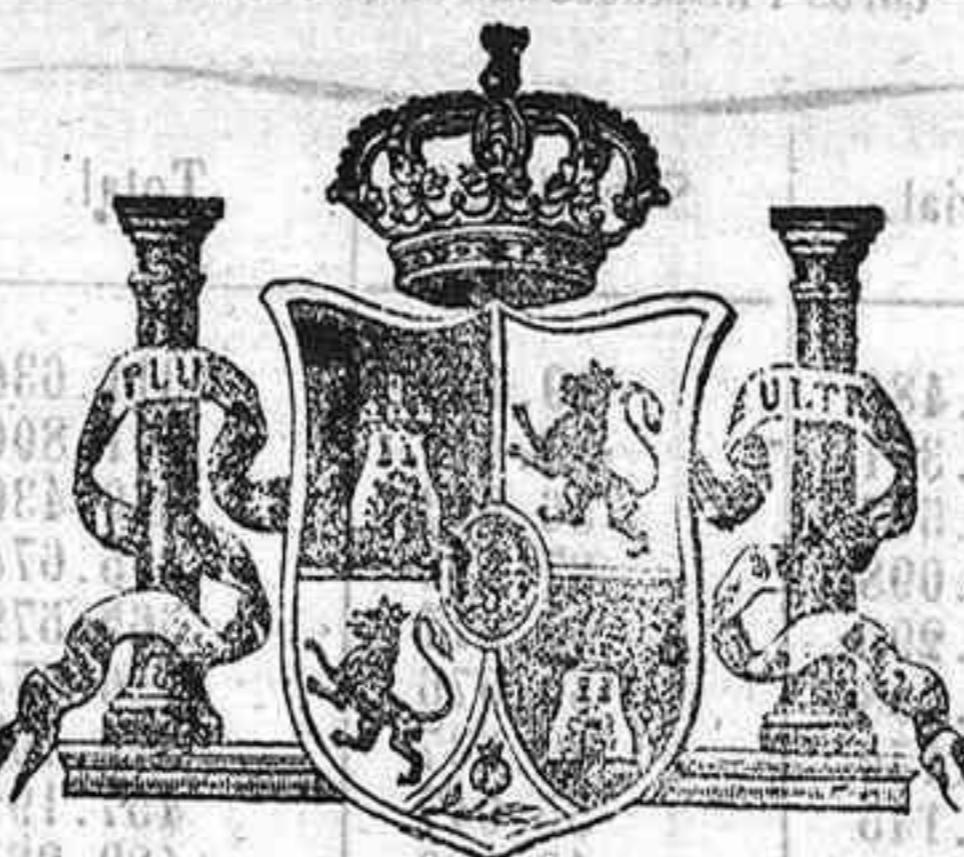


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.

2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Órdenes y disposiciones de las direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTIDA OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Burgos ha requerido al Juez de primera instancia de Salas de los Infantes, para que solicite la previa autorización para procesar á D. Joaquín Tejedor, Alcalde que fué en 1864 de Hinojar del Rey, resulta:

Que el Juzgado de Salas siguió causa criminal por huerto contra un vecino de Hinojar, y entre otras cosas acordó el embargo de sus bienes, que ejecutó el Alcalde del último pueblo como delegado del Juzgado:

Que llegada la causa al estado de defensa, y no habiendo el procesado querido nombrar Procurador y Abogado, se le designaron de oficio; y posteriormente acudió el Procurador al Juzgado solicitando que de los bienes embargados se vendieran los suficientes para los gastos de defensa;

Que en su virtud providenció el Juez relacióndole al procesado para que pagase; mas echo el requerimiento, y no habiendo verificado el pago, se acordó la tasación y venta de bienes, encargándose todas estas diligencias al Alcalde de Hinojar del Rey;

Que en este estado, y pendiente su cumplimiento, acudió el procesado al Juzgado pidiendo la suspensión de la venta de bienes; y sin esperar la resolución regresó á su pueblo, presentándose al Alcalde manifestándole que era preciso evitar que el Juzgado llevase adelante la venta anunciada;

Que el Alcalde dirigió con tal motivo una comunicación al Juez, que por esta Autoridad se calificó de irrespetuosa y verdadero desacato, de acuerdo con el dictámen del Promotor fiscal; y en consecuencia se

instruyeron procedimientos criminales contra el Alcalde, entendiéndose por el Juez que era innecesario el requisito de la previa autorización para procesar, puesto que en todo este negocio había obrado con el carácter de delegado de la Autoridad judicial:

Que el Gobernador de conformidad con el dictámen del Consejo provincial, requirió al Juez para que con suspensión de todo procedimiento solicitase la autorización por ser el Alcalde un dependiente de su Autoridad y no haber cometido el delito que se le imputaba:

Por último, que la Audiencia de Burgos confirmó el auto en que el Juez declaraba no ser necesaria la autorización, por lo que ha sido remitido el expediente á la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado para su informe.

Considerando que, sea cualquiera la apreciación que se haga del acto cometido por el Alcalde de Hinojar del Rey al dirigir al Juzgado de Salas la comunicación, que ha dado origen á estas diligencias, es indudable que su calificación y castigo en su caso compete al mismo Juzgado, puesto que en el presente caso no obraba aquél como empleado de la Administración, sino como delegado del Juez para la práctica de diligencias que por esta Autoridad se le habían encargado;

Conformándose con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado:

Vengo en declarar innecesaria la autorización de que se trata.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO!
El Presidente del Consejo de Ministros,
Ramon María Narvaez

En el Expediente en que el Gobernador de la provincia de Sevilla ha requerido al Juzgado de Hacienda de la provincia, para que solicite la autorización para procesar á D. Russo Evaristo Carranque, agente del Recaudador de contribuciones, resulta:

Que en virtud de denuncia presentada al Promotor fiscal de Hacienda por varios contribuyentes, en la que manifestaban que el expresado agente había cometido el delito de exacciones ilegales, se instruyeron las

oportunas diligencias en averiguación, apreciando de ellas lo siguiente:

Que el Recaudador de contribuciones dió á Carranque la comisión de cobrarlas y hacerlas efectivas, y en consecuencia este individuo procedió á ejecutar su cometido; pero seguía documentos, que obran en el testimonio remitido por el Juez, cobró á varios contribuyentes mayores cantidades que las que correspondían, y aun el mismo lo expresó así en declaración prestada ante el Juzgado:

Que con este motivo el Juez, de conformidad con lo expuesto por el Promotor fiscal, participó al Gobernador de la provincia que estaba procediendo contra el Carranque libremente, y para ello se fundaba en primer lugar en que el delito por el que se le perseguía estaba exceptuado de la garantía de la autorización previa por la ley vigente de Gobiernos de provincias, y además en que segun informe de la Administración de Hacienda pública no debe reconocerse el carácter de empleados públicos para los efectos legales á los agentes ó auxiliares que los Recaudadores de contribuciones necesiten para el ejercicio de su cargo:

Que el Gobernador de acuerdo con lo expuesto por el Consejo provincial, requirió al Juzgado para que con suspensión del procedimiento solicitase la autorización, apoyándose en que el ramo de cobranzas de los impuestos y contribuciones públicas es esencialmente administrativo, y en tal concepto debe darse el carácter de empleados públicos á los individuos que desempeñan este servicio:

Considerando que el individuo á quien se intenta procesar por el Juzgado de Hacienda de Sevilla no tiene en manera alguna el carácter de empleado administrativo, puesto que su elección y nombramiento corresponde al Recaudador de contribuciones, único funcionario dependiente directamente de la Administración de Hacienda, y responsable por tanto de la gestión del cargo que desempeña;

Conformándose con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en declarar innecesaria la autorización de que se trata.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.
El Presidente del Consejo de Ministros,
Ramon María Narvaez

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del estado que demuestra por provincias el importe á que ascienden los cupos líquidos y recargos de las contribuciones territorial e industrial en el segundo semestre del corriente año económico, y las cantidades ingresadas á cuenta del mismo en las respectivas Tesorerías hasta el dia 8 del actual por consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último.

En su vista, y apreciando el resultado obtenido, que se eleva por término medio al 95 y 83 céntimos por 100 del total á recaudar, sin que en casi ninguna provincia haya sido necesario apelar á medidas coercitivas, lo cual prueba el patriotismo de los contribuyentes y los recursos con que cuenta el país; S. M. ha tenido á bien disponer que el referido estado se publique en la Gaceta oficial y que se den las gracias en su Real nombre tanto á V. I. y á los funcionarios de ese Centro directivo dedicados á este servicio, como á los Gobernadores civiles, Administradores de Hacienda pública y demás empleados de la Administración provincial que hayan contribuido á aquel resultado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1867.

Barzanallana.
S. Director general de Contribuciones.

Número de orden.	PROVINCIAS.	CUPOS Y RECARGOS DEL SEMESTRE.			RECAUDACION OBTENIDA.			Tanto por 100 que representa la recau- dacion sobre el importe del semestre
		Territorial.	Subsidio.	Total.	Territorial.	Subsidio.	Total.	
1	Avila.	282.484	29.152	311.636	282.484	29.152	311.636	100
"	Burgos.	518.371	83.429	601.800	518.371	83.429	601.800	"
"	Cáceres	493.507	56.923	550.430	493.507	56.923	550.320	"
"	Gerona.	528.098	87.576	615.674	528.098	87.576	615.674	"
"	Huesca.	513.295	52.277	565.572	513.295	52.277	565.572	"
"	León.	567.798	59.076	626.874	567.798	59.076	626.874	"
"	Lérida.	521.170	49.537	570.707	521.170	49.537	570.707	"
"	Logroño.	402.145	55.047	457.192	402.145	55.047	457.192	"
"	Palencia.	441.805	48.080	489.885	441.805	48.080	489.885	"
"	Salamanca.	498.322	63.871	562.193	498.322	63.871	562.193	"
"	Santander.	254.489	122.252	376.741	254.489	122.252	376.741	"
"	Sevilla.	1.311.868	244.945	1.556.813	1.311.868	244.945	1.556.813	"
"	Soria.	255.163	22.802	277.965	255.163	22.802	277.965	"
2	Murcia.	586.834	92.093	678.927	586.785	91.997	678.782	99.97
3	Cádiz.	1.003.770	301.726	1.305.496	1.002.703	301.726	1.304.429	99.91
4	Madrid.	1.754.420	745.709	2.500.129	1.749.337	743.463	2.492.800	99.70
5	Barcelona.	1.265.261	603.389	1.868.650	1.258.481	603.389	1.861.870	99.63
6	Guadalajara.	362.320	38.369	401.189	359.393	38.369	397.762	99.14
7	Pontevedra.	515.388	58.160	573.548	512.213	55.121	567.334	98.91
8	Orense.	485.595	26.235	511.830	484.404	21.378	505.782	98.81
9	Segovia.	341.331	33.274	374.625	338.855	29.867	368.722	98.42
10	Almería.	489.555	55.714	545.269	483.008	53.104	536.112	98.32
11	Oviedo.	601.212	69.582	670.794	593.697	65.754	659.451	98.30
12	Zamora.	447.510	44.618	492.128	438.825	42.928	481.753	97.89
13	Lugo.	497.526	31.232	528.758	487.028	30.012	517.040	97.78
14	Teruel.	435.224	40.904	476.128	421.532	34.825	456.057	95.78
15	Toledo.	755.069	79.340	834.409	721.527	71.578	793.403	95.08
16	Valencia.	1.287.158	249.307	1.536.465	1.262.797	197.509	1.460.306	95.04
18	Málaga.	992.296	149.251	1.141.547	927.164	149.251	1.076.415	94.29
19	Alicante.	723.552	120.108	843.660	703.683	87.993	791.676	93.83
20	Valladolid.	478.383	119.029	597.412	460.756	95.111	555.867	93.04
21	Albacete.	394.764	36.366	430.330	370.258	29.923	400.181	92.99
22	Ciudad Real.	579.061	58.364	637.625	537.094	54.380	591.474	92.76
23	Castellón.	419.240	68.090	487.330	384.217	65.058	449.275	92.19
24	Tarragona.	649.342	134.656	783.998	601.104	114.383	715.487	91.26
25	Granada.	786.185	103.242	889.427	719.701	86.315	805.776	90.59
26	Zaragoza.	883.993	174.447	1.058.442	787.925	166.803	954.430	90.17
27	Coruña.	754.388	109.619	864.007	684.350	86.225	770.575	89.18
28	Huelva.	314.782	38.418	353.200	278.369	28.395	306.764	86.85
29	Badajoz.	711.243	77.223	788.471	633.855	42.830	676.685	85.82
30	Jaén.	684.368	75.838	760.206	582.750	65.751	648.501	85.30
31	Córdoba.	873.253	113.091	986.344	751.949	89.280	841.229	85.28
32	Cuenca.	480.826	47.211	498.037	396.106	24.866	421.032	84.53
17	Baleares.	27.112.881	4.868.972	31.981.863	26.109.901	4.543.553	30.650.454	93.83
	Canarias.	467.186	85.131	552.317	"	"	521.075	94.34
	Navarra.	390.266	55.311	445.577	"	"	162.892	"
	Vascongadas.	354.750	802	355.252	"	"	"	"
		459.861	154	460.015	"	"	"	"
		28.784.954	5.010.070	33.795.024	"	"	31.334.421	"

NOTAS. 1.º Por falta de datos no se expresa la parte de la recaudación obtenida en Baleares que corresponde á cada una de las contribuciones.

2.º La recaudación que se figura como realizada en Canarias es la correspondiente al mes de Noviembre, no habiéndose recibido todavía noticias de la obtenida en Diciembre.

3.º Para completar el importe de los cupos del semestre se han figurado los respectivos á las provincias Vascongadas y Navarra, sin embargo de que la parte de los expresados cupos con que contribuyen, que es solo una cantidad equivalente al importe de las obligaciones del clero de las mismas provincias, se comprende en su dia en cuentas únicamente en concepto de formalización.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 15. Estadística.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia me remitirán dentro de lo que resta de mes un estado de los individuos destinados como fuerza pública en esta provincia á la seguridad de personas y cosas durante el año económico de 1865 a 66.

El modelo que ha de servirles de base para la confección de este nuevo estado, se traza inserto en el Boletín oficial del 30 de Noviembre último, al pie de la circular de este Gobierno que reclamaba estas mismas noticias pero referentes a 1864 a 65.

Guadalajara 14 de Enero de 1867.

El Gobernador.

Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 16. Uso de armas.

Habiendo dispuesto que las licencias de uso de armas, caza y pesca, se espidan en este Gobierno de provincia desde este dia, he acordado publicarlo en este periódico oficial para que llegue á conocimiento

los dependientes de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura de la persona de Martín Estéban y de las señas que se expresan, que desapareció del pueblo del Vado el dia 9 del actual, y en el caso de ser habido lo pondrán á disposición del Alcalde de dicha localidad.

Guadalajara 15 de Enero de 1867.

El Gobernador.

Narciso Muñiz de Tejada.

Señas:

Edad 43 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos y tuerto del derecho, nariz afilada, barba poblada, cara regular, color moreno, viste calzon corto de paño pardo del país, chaqueta de lo mismo, medias de lana parda, calzado de albarcas sombrero de paño viejo, lleva una manta de Sayal.

la obsequio al siguiente el obsequio

los siguientes el obsequio

</div

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Febrero del año económico de 1866 a 1867.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos	Artículos		TOTAL por capítulos.		TOTAL por secciones.	
	Escud.	Mils.	Escud.	Mils.	Escud.	Mils.
SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.						
Capítulo I.—Administración provincial.						
1.º Personal de la Diputación y Consejo provincial.....	613	"				
1.º Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos.....	483	329				
2.º Material de la Diputación, Consejo y Contaduría de fondos provinciales.....	925	"				
2.º Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos.....	81	"				
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	116	666	2.218	993		
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	53	393				
4.º Material de estas Comisiones.....	25	"				
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	183	333				
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	193	332				
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de los mismos	200	"				
Capítulo II.—Servicios generales.						
1.º Gastos de quintas.....	300	"				
2.º Idem de bagajes.....	500	"				
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.....	200	"				
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.						
5.º Idem de calamidades públicas.....						
Capítulo III.—Obras públicas de carácter obligatorio.						
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	382	666				
1.º Material para estas obras.....	25	"				
2.º Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....						
2.º Material para estas mismas obras.....						
3.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos, cuyo vecindario passe de 8.000 almas.....	407	666				
3.º Gastos de construcción de un príncipio corregional en la capital de provincia.....						
3.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....						
Capítulo IV.—Cargas.						
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	"					
2.º Pensiones concedidas legalmente.....	"					
3.º Intereses y amortización del empréstito de 200.000 escudos aprobado en Real decreto de 16 de Julio de 1862.....	350	"				
4.º Obligaciones o contratos celebrados con la debida autorización.....	"					
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	66	666				
Capítulo V.—Instrucción pública.						
1.º Junta provincial del ramo.....	108	333				
1.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	850	"				
1.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestras.....	350	"				
1.º Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	"					
2.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	66	666				
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes	"					
3.º Biblioteca provincial.....	"					
3.º Dietas para salidas del Inspector.....	33	334				
Capítulo VI.—Beneficencia.						
1.º Atenciones de la Junta provincial.....	"					
1.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	200	"				
1.º Idem id. id. de las Casas de Misericordia.....	1.800	"	2.600	"		
1.º Idem id. id. de las Casas de Exploradores.....	"					
1.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad.....	"					
1.º Idem id. id. de las Casas de huérfanos y desamparados.....	"					
Capítulo VII.—Corrección pública.						
1.º Gastos de cárceles.....	80	"	80	"	120	"
2.º Idem de Establecimientos penales.....	"					
Capítulo VIII.—Imprevistos.						
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	500	"	500	"	7.714	992

Artículos.

SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capítulo I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.

Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública.....

Capítulo II.—Carreteras

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....

2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....

Capítulo III.—Obras diversas.

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....

Capítulo IV.—Otros gastos.

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....

SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.

Capítulo único.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1866 procedentes del presupuesto anterior.....

2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....

Total general.....

TOTAL por capítulos. TOTAL por secciones.

Artículos. Artículos. Escud. Mils. Escud. Mils. Escud. Mils.

Guadalajara 1.º de Enero de 1867.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de Fondos provinciales, Roque Ambles de la Peña.—V. B.—El Gobernador, Muñiz.

Sesión de 2 de Enero de 1867.—Señores.—Presidente, el Gobernador.—Eusa.—López Palacios.—Polo.—Escudero.—Loperraez.—La Diputación ha examinado con el mayor detenimiento la precedente distribución de fondos del mes de Febrero próximo y hallándola arreglada y conforme ha acordado en sesión de este dia aprobarla y que se devuelva al Sr. Gobernador para que á su tiempo se sirva satisfacer las obligaciones que comprende.—Por el Presidente, Ramón Eusa.—Por acuerdo de la Diputación.—El Secretario, Mariano López Palacios.—Es copia.—El Gobernador, Muñiz

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

se a las demás condiciones que sirvieron en el anterior.

Guadalajara 14 de Enero de 1867.—El Jefe de la Sección, Antonio Alonso Casaña.

Se anuncia tercera pública subasta para adjudicar el aprovechamiento de 3.163 pinos resinosos en Huertapelayo; cuyo acto tendrá lugar ante el Alcalde de dicho pueblo; el dia 28 del corriente, rebajando el tipo un 20 por 100 y modificada la novena condición de las generales del pliego.

Guadalajara 14 de Enero de 1867.—El Jefe de la Sección, Antonio Alonso Casaña.

Se anuncia tercera pública subasta para adjudicar el aprovechamiento del carboneo de Búdila y leñas de Valdelealbo; cuyo acto tendrá lugar ante los respectivos Alcaldes el dia 29 del corriente, rebajados ya los tipos y modificada la novena condición de las generales para el de Búdila, sirviendo las demás condiciones que en los anteriores.

Guadalajara 14 de Enero de 1867.—El Jefe de la Sección, Antonio Alonso Casaña.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Se anuncia tercera pública subasta para adjudicar el aprovechamiento de pastos sobrantes del Recuenco, Hita, Sacedón, La Puerta y Algorta, para el n.º de cabezas, clase y tipo rebajando ya sujetándose á los demás condiciones que sirvieron en los actos anteriores; cuyos remates tedrán lugar ante las respectivas Autoridades locales el dia 27 del corriente:

Guadalajara 24 de Enero de 1867.—El Jefe de la Sección, Antonio Alonso Casaña.

Pastos.

Se anuncia tercera pública subasta para adjudicar el aprovechamiento de pastos sobrantes del Recuenco, Hita, Sacedón, La Puerta y Algorta, para el n.º de cabezas, clase y tipo rebajando ya sujetándose á los demás condiciones que sirvieron en los actos anteriores; cuyos remates tedrán lugar ante las respectivas Autoridades locales el dia 27 del corriente:

Guadalajara 24 de Enero de 1867.—El Jefe de la Sección, Antonio Alonso Casaña.

Se anuncia tercera pública subasta para adjudicar el aprovechamiento de pastos sobrantes de Chequilla, Morenilla, Checa y Almonacid de Zorita, cuyo acto tendrá lugar

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE GUADALAJARA.

ESTADO de las compras verificadas durante el mes de la fecha por la expresada Administracion.

PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRE S de los vendedores.	ARTICULOS comprados.	CANTIDAD.	PRECIOS.		IMPORTE. Mils.
				Escudos.	Mils.	
Guadalajara.	Pascual Domínguez.	Aceite...	9769 litros.	0	.508	4
Idem	Catalina de la Rica	Hilo casero	1 kilogramo	250	4	050
Idem	La misma	Hilo de lana	1 id.	3	400	250

Guadalajara 31 de Diciembre de 1866.—El Administrador, Pascual Royo.—V. B.—El Comisario Inspector, Jiménez.

referida dependencia y á cuanto para tales actos está prevenido.

Los que deseen tomar parte en la licitacion deberán hacer proposicion ajustada en un todo al siguiente modelo, la cual ha de ir acompañada de documento que justifique haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 40 escudos 215 milésimas, importe del 10 por 100 del valor de los efectos que se contratan.

Madrid 10 de Enero de 1867.—El Jefe de la Sección, Nicolás de la Cuesta.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de, que habita en, enterado de los tipos y pliego de condiciones que se le han manifestado en la Intendencia de Ejército y de este distrito para contratar varios efectos para los hospitales militares se compromete á entregar con entera sujecion á aquellos los siguientes:

Escudos.

261 botellas de vidrio, cada una á .	
81 frascos de lo., cada uno á .	
28 jeringuillas, cada una á .	
62 vasos de vidrio, cada uno á .	
69 escupideras, cada una á .	
265 jarros, cada uno á .	
82 jicaras, cada una á .	
12 palancanas, cada una á .	
306 platos, cada uno á .	
11 servicios, cada uno á .	
223 tazas, cada una á .	
118 orinales, cada uno á .	

Y como garantia de esta proposicion se presenta carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredita haber hecho en la misma el de 40 escudos 215 milésimas.

(Fecha y firma.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mondejar.

Prévia autorizacion del Sr. Gobernador civil, se sacan á pública subasta para el dia 7 del mes de Febrero próximo, á las doce de su mañana 24 trajes completos, 12 de hombre y 12 de mujer para igual número de pobres que serán designados por esta Junta municipal de Beneficencia; cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de este Ayuntamiento á presencia de dicha Junta y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifestar en aquel acto y hasta entonces en esta Secretaría municipal.

Mondejar 11 de Enero de 1867.—El Alcalde Presidente, Ezequiel de Tomás —Por su mandado, Ricardo de Rueda y

Lúcas

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Hallándose estraviada en el pueblo de Mondejar, una mula de las señas que se expresan, se anuncia por el presente para que llegue á noticia de su dueño y se sirva pasar á recogerla á casa del Alcalde de dicha localidad, quien se la entregará previas las formalidades debidas.

Guadalajara 14 de Enero de 1867.

Señas.

Cerada, menos de la marca, pelo rojo, un poco pelada en el alto de la cruz.

Venta de un monte.

En un precio arreglado y en término de Pezuela de las Torres, á tres leguas de Alcalá de Henares, se vende el titulado Monte nuevo, de caber mil y doscientas fanegas. Tiene veintidós mil encinas de 6 á 7 años excelentes pastos y su correspondiente abrevadero al Rio Tajuña; tiene tambien muchas leñas muertas para la fabricacion de cal de cuyo material hay dos hornos en el mismo monte y canteras de piedra caliza abundantes. Hay ademas bastante caza y es la única finca de esta clase que hay en el indicado término. Cuyas circunstancias hacen que sea de gran provecho.

Para mas detalles acerca de su precio y condiciones dirigirse á D. Manuel Muñoz Ramos, Plaza de la Antigua núm. 1.º, en esta ciudad.

MONTEPIO UNIVERSAL.

COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA.

Subdirección de Guadalajara.

Todos los señores suscriptores cuyas pólizas tengan desde el núm. 48.721 al 78.130 ambas inclusive y que tenga satisfechos mas de 400 rs. de cuota social, estan en el deber de acreditar la supervivencia del socio por medio de la fó de vida; en la inteligencia que pasado el término que se fija en el art. 13 de los Estatutos sin haberlo verificado, se considerará al socio como fallecido y sufrirá el suscriptor los perjuicios consiguientes.

Guadalajara 15 de Enero de 1867.—El Subdirector de la provincia, Manuel Muñoz Ramos.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS.

ante los respectivos Alcaldes el dia 26 del corriente rebajados ya los tipos y sirviendo las mismas condiciones que en los anteriores.

Guadalajara 14 de Enero de 1867.—El Jefe de la Sección, Antonio Alonso Casaña.

Carboneos.

Se anuncia pública subasta para adjudicar el aprovechamiento del carbon depositado en Condemios de Arriba, y de las 20 maderas en Arbeteta, bajo el tipo y condiciones que te hallarán de manifiesto en el acto del remate, el cual tendrá lugar ante los respectivos Alcaldes el dia 30 del actual.

Guadalajara 14 de Enero de 1867.—El Jefe de la Sección, Antonio Alonso Casaña.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Pliego de condiciones bajo las cuales se ha de proceder á la subasta de los cajones vacíos existentes en las Administraciones de Rentas Estancadas que se expresan en la relacion adjunta con arreglo á lo prevenido por la Dirección general del ramo en 30 de Julio de 1857.

1.º El remate se ha de celebrar en las cabezas de los distritos administrativos que se mencionan, á las doce de su mañana del dia 24 del corriente mes, ante el señor Alcalde, Administrador de Estancadas del Partido y el Escrivano, ó en su defecto el Secretario del Ayuntamiento.

2.º Igualmente se verificará en el mismo dia y hora en esta capital ante el señor Administrador de Hacienda pública, oficial primero interventor y del Escrivano de Rentas.

3.º Se admitirán proposiciones sobre los tipos que se designan á cada envase siendo preferida la mas beneficiosa para la Hacienda.

4.º La subasta tendrá lugar por lotes de diez envases cuando su número permita formarlo y cuando no por la fraccion que sea.

5.º La indicada subasta se anunciará por los señores Alcaldes en los sitios mas publicos y en el Boletín oficial de la provincia.

6.º Se estenderá acta de la subasta en la que se expresen todas las proposiciones aceptables que se hubiesen verificado, cuyo expediente se dirigirá por el respectivo Administrador subalterno á esta Administración, que cuidará de remitirlo á la Dirección general del ramo, sin cuya aprobacion no se adjudicará definitivamente el remate.

Guadalajara 15 de Enero de 1867.—P. O.—Luis Santaló.

Relacion de los envases (vacíos) que resultan existentes en los almacenes de efectos estancados de esta capital y Administraciones subalternas de la provincia, los cuales se sacan á pública subasta con arreglo al pliego de condiciones adjunto, bajo los tipos que á cada uno se designan.

Número que se fija de envases. Mils.

Administracion de la capital.

Cajones de latas..... 4 400
Id. de cigarrillos hechos..... 60 100
Id. de peninsulares de segunda..... 20 400
Id. de Cigarros superiores..... 10 400
Id. de Comunes..... 8 300
Idem de Cagettillas..... 12 200

104
De Pólvora.

Cajones de caza y minas..... 30 300
184

Administracion de Horche.

Cajones de cigarros comunes..... 10 300

Id. de Virginia y Filipino..... 47 200

57

Administracion de Marchamalo.

Número de envases.	Tipo que se fija.	Mils.
Cajones de peninsulares de segunda.	4 400	
Idem de Comunes.	12 300	
Id. de Virginia y Filipino.	99 200	
Id. de cigarrillos de papel.	10 100	
		125

Administracion de Cogolludo.

Número de envases.	Tipo que se fija.	Mils.
Cajones de peninsulares de segunda.	2 400	
Id. de Comunes.	13 300	
Id. de picado en paquetes.	61 200	
Id. de cigarrillos de papel.	1 100	
		77

De pólvora.

Número de envases.	Tipo que se fija.	Mils.
Cajones de caza y minas.	53 300	

Administracion de Brihuega.

Número de envases.	Tipo que se fija.	Mils.
Cajones de peninsulares de segunda.	3 400	
Id. de comunes.	30 300	
Id. de picado en paquetes.	90 200	
Id. de cigarrillos de papel.	12 100	
		135

Administracion de Pastrana.

Número de envases.	Tipo que se fija.	Mils.
Cajones de peninsulares de segunda.	2 400	
Id. de comunes.	35 300	
Id. de picado en paquetes.	79 200	
Id. de cigarrillos de papel.	4 100	
		120

Administracion de Alcocer.

Número de envases.	Tipo que se fija.	Mils.
Cajones de cigarros comunes.	22 300	
Id. de misturado.	64 200	
Id. de cigarrillos de papel.	4 100	
		90

Pólvora.

Número de envases.	Tipo que se fija.	Mils.